

COPIA
NOTARIA OCTAVA

1 ESCRITURA DE:
2 CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
3 "CEBIRUM CIA. LTDA."
4 OTORGANTES:
5 EDWIN RAMIRO LOYOLA RODRÍGUEZ,
6 GALO RODRIGO GONZAGA VALLEJO; y,
7 MARCOS ESTEBAN LOYOLA RODRÍGUEZ.
8 CUANTÍA:
9 \$ 400.00.
10 En la ciudad de Loja, capital de la Provincia del mismo nombre, República
11 del Ecuador, a los seis días del mes de junio del año dos mil once, ante mí
12 Doctor EDUARDO ORTEGA ORDÓÑEZ, Notario Octavo del Cantón Loja,
13 comparecen los señores EDWIN RAMIRO LOYOLA RODRÍGUEZ, de estado
14 civil casado, domiciliado en la ciudad de Cuenca y de paso por esta
15 ciudad de Loja; GALO RODRIGO GONZAGA VALLEJO, de estado civil
16 casado, domiciliado en esta ciudad de Loja; y, MARCOS ESTEBAN LOYOLA
17 RODRÍGUEZ, de estado civil casado, domiciliado en la ciudad de
18 Cuenca y de paso por esta ciudad de Loja. Todas los comparecientes
19 ecuatorianos, mayores de edad, capaces según derecho para el actual
20 otorgamiento, portadoras de las respectivas Cédulas de Ciudadanía y a
21 quienes de conocer doy fe y me solicitan eleve a escritura pública el
22 contenido de la minuta que al efecto me entregan y cuyo tenor literal es el
23 siguiente: Señor Notario: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo,
24 sírvase incorporar una más de la Constitución de la Compañía de
25 Responsabilidad Limitada, "CEBIRUM CIA. LTDA." de acuerdo a las
26 siguientes estipulaciones: PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Comparecen al
27 otorgamiento de la presente escritura de constitución de compañía en
28 responsabilidad limitada, los señores: EDWIN RAMIRO LOYOLA



1 ~~RODRÍGUEZ, casado, con cédula de ciudadanía número cero uno cero dos~~
2 ~~seis uno cero cero siete ocho (0102610070); GALO RODRIGO GONZAGA~~
3 ~~VALLEJO, casado, con cédula de ciudadanía número uno uno cero tres cinco~~
4 ~~siete cero tres nueve cuatro (1103570394); y, MARCOS ESTEBAN LOYOLA~~
5 ~~RODRÍGUEZ, de estado civil casado, con cédula de ciudadanía número cero~~
6 ~~uno cero dos cuatro nueve siete nueve dos dos (0102497922); todos de~~
7 ~~nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en la ciudad de Loja el segundo~~
8 ~~compareciente y en la ciudad de Cuenca los demás compareciente, mayores~~
9 ~~de edad, legalmente capaces, sin prohibición para constituir esta Compañía;~~
10 ~~quienes comparecen por sus propios derechos. SEGUNDA.- Los~~
11 ~~comparecientes convienen en constituir la Compañía de Responsabilidad~~
12 ~~Limitada "CEBIRUM CIA. LTDA." que se registrá por las leyes del Ecuador y el~~
13 ~~siguiente estatuto. TERCERA.- Estatutos de la compañía de Responsabilidad~~
14 ~~Limitada "CEBIRUM CIA. LTDA."- CAPITULO PRIMERO.- Nombre,~~
15 ~~Domicilio, Objeto Social y Plazo de Duración.- ARTÍCULO UNO.- La~~
16 ~~compañía lleva el nombre de "CEBIRUM CIA. LTDA." ARTÍCULO DOS.- El~~
17 ~~domicilio principal de la Compañía es la ciudad de Loja; y, por resolución de~~
18 ~~la Junta General de Socios, podrá establecer sucursales, agencias, oficinas y~~
19 ~~representaciones en cualquier lugar del país. ARTÍCULO TRES.- La~~
20 ~~compañía tendrá como objeto social, lo siguiente: a) Actividades de servicio~~
21 ~~de catering, restaurante, alimentación y demás relacionadas; b) Actividades~~
22 ~~relacionadas con el manejo de franquicias sobre marcas de productos~~
23 ~~alimenticios; y, c) Producción, fabricación, elaboración, distribución y~~
24 ~~comercialización que incluye importación y exportación, de productos~~
25 ~~alimenticios de toda naturaleza. Para el cumplimiento de sus actividades la~~
26 ~~compañía podrá celebrar cualquier acto o contrato, de la naturaleza que~~
27 ~~fuere, con personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, realizar las~~
28 ~~importaciones o exportaciones que fueren necesarias, así como ejercer~~

COPIA

NOTARIA OCTAVA

1 representaciones de otras compañías y formar parte de ellas ya sean estas
2 nacionales o extranjeras. ARTÍCULO CUATRO.- El plazo de duración de la
3 Compañía es de cincuenta años contados a partir de la fecha de inscripción
4 del contrato constitutivo en el Registro Mercantil del cantón Loja; pero podrá
5 disolverse en cualquier tiempo o prorrogar su plazo, si así lo resolviere la
6 Junta General de Socios en la forma prevista en la Ley y en este Estatuto.
7 CAPITULO SEGUNDO.- Del Capital Social, de los Socios, de las
8 Participaciones y de la Reserva Legal.- ARTÍCULO CINCO.- El capital social
9 de la Compañía es de CUATROCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS
10 ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD. \$ 400.00) dividido en cuatrocientas
11 participaciones de UN DÓLAR cada una, las que estarán representadas por
12 el certificado de aportación correspondiente, de conformidad con la Ley y
13 estos Estatutos; certificado que estará firmado por el Presidente y por el
14 Gerente de la Compañía. ARTÍCULO SEIS.- Los socios de la Compañía
15 tendrán los derechos, atribuciones, las obligaciones y las responsabilidades
16 que se encuentran puntualizados en la Ley de Compañías. La
17 responsabilidad de los socios por las obligaciones sociales, se limitará al
18 valor de sus aportaciones individuales. ARTÍCULO SIETE.- La Compañía
19 entregará a cada socio un certificado de aportación en el que constará
20 necesariamente, su carácter de no negociable y el número de
21 participaciones que por sus aportes les corresponda; serán numerados y
22 llevarán las firmas del Presidente y Gerente de la Compañía o de las
23 personas que se encuentren haciendo sus veces en virtud de sustitución
24 legal o estatutaria. ARTÍCULO OCHO.- Las partes sociales son indivisibles.
25 La participación que tiene cada socio en la Compañía, es transferible por
26 acto entre vivos en beneficio de otro u otros socios o de terceros, con el
27 consentimiento unánime del capital social y con las demás formalidades y
28 requisitos que determina la Ley. Esta transferencia se inscribirá en el Libro



1 respectivo de la Compañía, y practicada la inscripción se anularán el
2 certificado de aportación emitido a favor del cedente y extenderá un nuevo a
3 favor del cesionario. ARTÍCULO NUEVE.- Las participaciones de cada socio
4 son transmisibles por herencia. Si los herederos del socio fueren varios,
5 estos estarán representados en la Compañía por la persona que ellos
6 designaren, hasta que se lleve a efecto la respectiva partición de las
7 participaciones, verificado lo cual, se anulará el certificado emitido a favor del
8 causante y se emitirán él o los que sean necesarios en virtud de las
9 correspondientes adjudicaciones. ARTÍCULO DIEZ.- La Compañía llevará el
10 Libro de Participaciones y Socios, en el que se anotarán los nombres de los
11 socios con la indicación del número y monto de las participaciones de cada
12 uno de ellos; y, en él se inscribirán todas las modificaciones y cambios que
13 se produzcan en virtud de las transferencias o transmisiones. ARTÍCULO
14 ONCE.- Al destruirse o perderse un certificado de aportación, el socio dueño
15 del mismo podrá solicitar que se le extienda un nuevo, previo la anulación del
16 anterior, de lo que se dejará constancia en el libro respectivo y se cumplirán
17 las formalidades legales correspondientes. ARTÍCULO DOCE.- La
18 compañía puede aumentar el capital social por resolución de la Junta
19 General de Socios, con el consentimiento de las dos terceras partes del
20 capital social presente en la sesión; y, en tal caso, los socios tendrán derecho
21 preferente para suscribir el aumento en proporción a sus aportaciones
22 sociales, salvo resolución en contrario de la Junta General de Socios.
23 ARTÍCULO TRECE.- El aumento de capital se lo hará estableciendo nuevas
24 participaciones y su pago se lo hará de la siguiente manera: en numerario, en
25 especie, por compensación de crédito, por capitalización de reservas y/o
26 utilidades, por capitalización de la reserva por revalorización del patrimonio
27 realizado conforme a la Ley y al reglamento pertinente, o por los demás
28 medios previstos en la Ley. ARTÍCULO CATORCE.- Los Junta General

COPIA
NOTARIA OCTAVA

1 podrán resolver la reducción de capital, siempre que ello no signifique la
2 devolución a los socios de parte de las aportaciones hechas y pagadas
3 excepto cuando se trata de exclusión de un socio. CAPITULO TERCERO.
4 Ejercicio Económico, Balance, Reservas y Distribución de Utilidades
5 ARTÍCULO QUINCE. El ejercicio económico de la compañía termina e
6 treinta y uno de diciembre de cada año. Al final del mismo se someterán a
7 consideración de la Junta General, los balances, el estado de pérdidas y
8 ganancias y de situación financiera, los que irán acompañados del informe
9 del Gerente y se pondrán en conocimiento de la Junta General, en el plazo
10 previsto en la ley de compañías. Durante los quince días anteriores, a la
11 celebración de la Junta General, los socios podrán examinar en las oficinas
12 de la Compañía tales balances e informe. ARTÍCULO DIECISEIS.- La Junta
13 General resolverá sobre la distribución de las ganancias líquidas o utilidades,
14 de las cuales se segregará forzosamente, el cinco por ciento cada año para
15 de esta forma incrementar el fondo de reserva legal, hasta cuando éste
16 llegue a ser igual cuando menos al veinte por ciento del capital social. Una
17 vez separado dicho porcentaje anualmente, completando tal límite, la Junta
18 podrá determinar las cantidades que se destinen a reservas voluntarias y
19 especiales; las participaciones que puedan acordarse a favor de funcionarios
20 o empleados de la Compañía como remuneración por su trabajo y el monto
21 de los dividendos que habrá de repartirse entre los socios a prorrata de cada
22 participación social pagada. El pago de tales dividendos se efectuará en las
23 oficinas de la Compañía a partir de la fecha que fije la Junta General.
24 CAPITULO CUARTO.- Del Gobierno, de la Administración y de la
25 Representación Legal.- ARTÍCULO DIECISIETE.- La Compañía será
26 gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el Presidente y
27 el Gerente, cada uno con las obligaciones y atribuciones que determina la
28 Ley y éste Estatuto. La representación legal de la Compañía la ejercerá el



1 Gerente. ARTÍCULO DIECIOCHO. La Junta General es el órgano supremo y
2 de Gobierno de la Compañía. Será presidida por el Presidente de la
3 Compañía o por quien le subrogue, y a falta de éste, por el socio que designe
4 la Junta, actuando como secretario el Gerente y a falta de éste se designará
5 uno Ad-Hoc. ARTÍCULO DIECINUEVE. La Junta General tendrá las
6 siguientes atribuciones: a) Nombrar y remover en cualquier tiempo al
7 Presidente, al Gerente, así como fijar sus remuneraciones; h) Aprobar las
8 cuentas, los balances e informes que presenten los administradores; c)
9 Resolver acerca de la forma de reparto de utilidades; d) Resolver sobre la
10 amortización de las partes sociales; e) Aprobar la cesión de las partes
11 sociales y la admisión de nuevos socios, para cuyos casos se requerirá el
12 consentimiento unánime del capital social; f) Aprobar el aumento o
13 disminución del capital social, la prórroga del contrato social o la disolución
14 anticipada de la Compañía, así como cualquier reforma al estatuto social; g)
15 Acordar la exclusión de un socio por las causales determinadas en el Art. 82
16 de la Ley de Compañías; y, h) Las demás que en la Ley o este Estatuto no
17 estén otorgadas a los administradores. ARTÍCULO VEINTE.- Las Juntas
18 Generales serán ordinarias o extraordinarias. Ambas se reunirán previa
19 convocatoria del Presidente o del Gerente y sesionará en el domicilio de la
20 Compañía. Las Juntas ordinarias se efectuarán por lo menos una vez al año
21 dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico;
22 las extraordinarias en cualquier época que fueren convocadas. Los socios
23 podrán solicitar la convocatoria a sesión de Junta General y este derecho lo
24 ejercerán cuando las aportaciones de los solicitantes representen no menos
25 de la décima parte del capital social. Las Juntas Generales serán
26 convocadas mediante comunicación escrita dirigida en forma individual a
27 cada uno de los socios, con ocho días de anticipación, cuando menos, al
28 fijado para la reunión. En este lapso no se tomará en cuenta ni el día de la

COPIA

NOTARIA OCTAVA

1 ~~convocatoria ni el de la sesión. ARTÍCULO VEINTIUNO.- La Junta General~~
2 ~~podrá considerarse válidamente constituida para deliberar en primera~~
3 ~~convocatoria si los concurrentes a ella representan más de la mitad del~~
4 ~~capital social. Si no se obtiene éste quórum, la Junta General se reunirá en~~
5 ~~segunda convocatoria con el número de socios presentes debiendo~~
6 ~~expresarse así en la convocatoria correspondiente, la misma que se la hará~~
7 ~~con la anticipación requerida para la primera convocatoria, máximo treinta~~
8 ~~días posteriores a la primera. ARTÍCULO VEINTIDOS.- La Junta General se~~
9 ~~entenderá convocada, quedará válidamente constituida, podrá sesionar en~~
10 ~~cualquier tiempo y lugar del territorio nacional, con carácter de universal, para~~
11 ~~tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital social y que~~
12 ~~los asistentes quienes deberán suscribir bajo sanción de nulidad, acepten por~~
13 ~~unanimidad la celebración de la misma. Sin embargo, cualquiera de los~~
14 ~~asistentes puede oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no~~
15 ~~se considere suficientemente informado. ARTÍCULO VEINTITRES.- A la~~
16 ~~Junta General concurrirán los socios personalmente o por medio de~~
17 ~~representantes, en cuyo caso la representación se conferirá por escrito y con~~
18 ~~el carácter de especial para cada junta, a no ser que el representante esté~~
19 ~~investido de poder general legalmente conferido. ARTÍCULO~~
20 ~~VEINTICUATRO.- Para los efectos de votación, por cada participación el~~
21 ~~socio tendrá derecho a un voto. Salvo lo dispuesto en contrario en la Ley o~~
22 ~~en este estatuto, las resoluciones de la Junta General se tomarán por~~
23 ~~mayoría absoluta de votos de los socios presentes. Los votos en blanco y las~~
24 ~~abstenciones se sumarán a la mayoría. En caso de empate de la votación en~~
25 ~~cualquier asunto, este se lo discutirá en una nueva sesión y de persistir el~~
26 ~~empate, se dará por negado el asunto de que se trate. ARTÍCULO~~
27 ~~VEINTICINCO.- La Compañía llevará el Libro de Actas de sesiones de Junta~~
28 ~~General, el mismo que será legalizado con las firmas del Presidente y del~~



1 Gerente, y de todos los demás socios cuando se trate de Juntas Universales.
2 Las actas serán escritas a máquina o computadora, al anverso y al reverso,
3 debidamente foliadas y rubricadas, sin que se puedan dejar espacios en
4 blanco entre una y otra acta. Se formará un expediente de cada sesión, el
5 que contendrá la copia del acta y los documentos que justifiquen que las
6 convocatorias fueron realizadas en forma legal. Se incorporará a dicho
7 expediente todos aquellos documentos que hubieren sido conocidos por la
8 Junta. ARTÍCULO VEINTISEIS.- El Presidente elegido por la Junta General y
9 que podrá ser o no socio, tendrá un período de duración en el cargo de
10 TRES AÑOS, pudiendo ser indefinidamente reelegido. Su nombramiento con
11 su aceptación se inscribirá en el Registro Mercantil y le servirá como
12 suficiente credencial para todas sus actuaciones. ARTÍCULO VEINTISIETE.-
13 Además de las atribuciones establecidas en la Ley, el Presidente tendrá los
14 siguientes deberes y atribuciones: a) Convocar y presidir las sesiones de
15 Junta General; b) Llevar conocimiento de la Junta General todos los asuntos
16 que fueren de competencia privativa de ella, especialmente los balances con
17 los informes que a ellos deben acompañar al finalizar cada ejercicio
18 económico; c) Legalizar con su firma los certificados de aportación y las
19 actas de las sesiones de Junta General; d) Subrogar al Gerente con todos
20 sus deberes y atribuciones, en los caso de falta, ausencia o impedimento de
21 éste, bastando para ello, una comunicación del Gerente o una resolución de
22 la Junta General. ARTÍCULO VEINTIOCHO.- El Gerente que podrá ser o no
23 socio de la Compañía, será nombrado por la Junta General y durará en sus
24 funciones TRES AÑOS, pudiendo ser indefinidamente reelegidos. Su
25 nombramiento, con la razón de su aceptación será inscrito en el Registro
26 Mercantil y le servirá como suficiente credencial para todas sus actuaciones.
27 ARTÍCULO VEINTINUEVE.- El Gerente tendrá los siguientes deberes y
28 atribuciones: a) Representar a la Compañía legal, judicial y

COPIA

NOTARIA OCTAVA

1 ~~extrajudicialmente, en todo acto o contrato, obligándola consecuentemente~~
2 ~~con su firma; b) Administrar la sociedad sin limitación alguna y supervigilar el~~
3 ~~trabajo de funcionarios y empleados que sean necesarios, fijando las~~
4 ~~remuneraciones pertinentes; d) Presentar cada año a la Junta General de~~
5 ~~Socios el informe de labores juntamente con los estados financieros (balance~~
6 ~~general y estado de resultados) y el proyecto de distribución de utilidades; e)~~
7 ~~Convocar a sesión de Junta General y actuar como secretario de la misma; f)~~
8 ~~Suscribir, juntamente con el Presidente, los certificados de aportación y las~~
9 ~~actas de las sesiones de Junta General; g) Subrogar al Presidente en los~~
10 ~~casos de falta o ausencia temporal de éste; h) Inscribir en el mes de enero de~~
11 ~~cada año en el Registro Mercantil, la lista completa de los socios de la~~
12 ~~compañía, con indicación del capital representado por cada uno de ellos; e, i)~~
13 ~~Ejercer todas las demás atribuciones que le competen por mandato de la~~
14 ~~Ley, en especial acatarla y hacerla cumplir, así como al contrato social y a las~~
15 ~~resoluciones de Junta General. ARTÍCULO TREINTA.- Los administradores~~
16 ~~no podrán dedicarse por cuenta propia o ajena al mismo género de comercio~~
17 ~~que constituye el objeto social de esta compañía, salvo autorización expresa~~
18 ~~de la Junta General. Igualmente, no podrá contratar, directa ni indirectamente~~
19 ~~con la compañía que administran. CAPITULO QUINTO.- De la Disolución.~~
20 ~~ARTÍCULO TREINTA Y UNO.- La Compañía se disolverá por las causas~~
21 ~~establecidas en la Ley, así como por resolución de la Junta General de~~
22 ~~socios. En caso de disolución, la Compañía entrará en proceso de~~
23 ~~liquidación, debiendo actuar como liquidador quien se encuentre ejerciendo~~
24 ~~las funciones de Gerente, salvo resolución en contrario de la Junta General.~~
25 ~~ARTÍCULO TREINTA Y DOS.- En todo lo que no estuviere expresamente~~
26 ~~determinado en los Estatutos, se aplicarán las normas legales que sean~~
27 ~~pertinentes. CUARTA.- DECLARACIONES.- PRIMERA.- El capital social~~
28 ~~con el que se constituye esta Compañía, es de CUATROCIENTOS 00/100~~

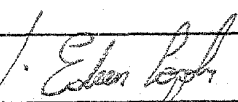
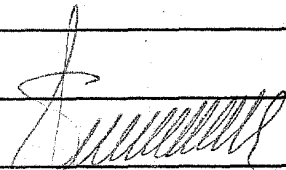


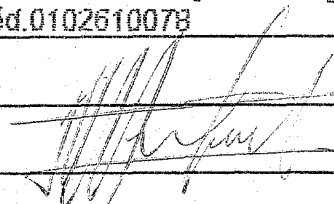
1 DÓLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, dividido en cuatrocientas
2 participaciones de UN DÓLAR DE ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA cada
3 una, que se encuentran íntegramente suscrito y pagado por los socios, de la
4 siguiente manera: El socio EDWIN RAMIRO LOYOLA RODRÍGUEZ, suscribe
5 CIEN participaciones, que representan Cien 00/100 DÓLARES DE
6 ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; el socio MARCOS ESTEBAN LOYOLA
7 RODRÍGUEZ, suscribe CIEN participaciones, que representan Cien 00/100
8 DÓLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; y, el socio GALO
9 RODRIGO GONZAGA VALLEJO, suscribe DOSCIENTAS participaciones,
10 que representan Doscientos 00/100 DÓLARES DE ESTADOS UNIDOS DE
11 AMÉRICA. El pago del capital suscrito por los socios se lo realiza el cien por
12 ciento al contado en numerario, mediante depósito realizado en la Cuenta de
13 Integración de Capital abierta a nombre de la Compañía que por este
14 contrato se constituye, conforme aparece en el certificado conferido por el
15 Banco en donde se ha abierto dicha cuenta, el mismo que se agrega para
16 que sea protocolizado conjuntamente con la presente escritura pública.
17 SEGUNDA.- NOMBRAMIENTO.- Por unanimidad los socios designan a la
18 compareciente EDWIN RAMIRO LOYOLA RODRÍGUEZ y GALO RODRIGO
19 GONZAGA VALLEJO, para que desempeñen los cargos de Presidente y
20 Gerente de la compañía "CEBIRUM CIA. LTDA.", respectivamente, durante
21 el primer período estatutario, autorizándoles a su vez para que emitan los
22 correspondientes nombramientos. TERCERA.- Se autoriza al Dr. Luis Daniel
23 Cordero Espinosa, para que a nuestro nombre y representación realice todas
24 las gestiones y suscriba cualquier documento necesario para obtener la
25 aprobación definitiva e inscripción de este contrato. Usted, señor Notario, se
26 dignará agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de esta
27 escritura. Hasta aquí la minuta que junto con los documentos anexos y
28 habilitantes que se incorpora queda elevada a escritura pública con todo el

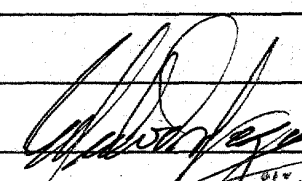
COPIA

NOTARIA OCTAVA

1 valor legal y que, los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus
2 partes, minuta que está firmada por el abogado Dr. Luis Cordero Espinosa,
3 afiliado al colegio de abogados de Loja, bajo el número 1830, para la
4 celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos
5 previstos en la ley notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí el
6 notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto quedando
7 incorporada en el protocolo de esta notaria, de todo cuanto doy fe.

8
9
10
11 
12 Edwin Ramiro Loyola Rodríguez
Céd. 0102610078
13 
14 Galo Rodrigo Gonzaga Vallejo
Céd. 1103570394

15 
16 Marcos Esteban Loyola Rodríguez
Céd. 0102497922

17 
18 
19 Dr. Eduardo Ortega Ordóñez
20 NOTARIO OCTAVO
21 DEL CANTÓN LOJA
22
23
24
25
26
27
28



BANCO DE LOJA
SIEMPRE SEGURO Y NUESTRO

COPIA
NOTARIA OCTAVA

ECONOMISTA ANGEL RIOFRÍO

GERENTE FINANCIERO

CERTIFICA

Que la compañía "CEBIRUM CIA. LTDA." en formación, realizó la apertura de una Cuenta de Integración de Capital, a su nombre en esta Entidad Financiera, el día 03 de Junio de 2011, por un valor de **CAUTROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA 00/100 (USD \$400.00)** de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE DEL SOCIO	VALOR APORTADO (USD \$)
Sr. Galo Rodrigo Gonzaga Vallejo	\$ 200.00
Sr. Edwin Ramiro Loyola Rodriguez	\$ 100.00
Sr. Marcos Esteban Loyola Rodriguez	\$ 100.00
	\$ 400.00

Loja, 03 de Junio de 2011

Atentamente,
BANCO DE LOJA



BANCO DE LOJA

FIRMA AUTORIZADA

Econ. Angel Riofrío
GERENTE FINANCIERO

Elaborado por: Diana Aguilar R.

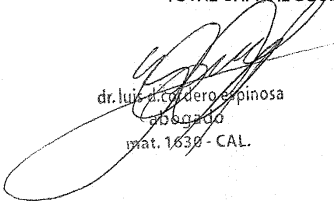
Bolívar y Rocafuerte (esq.)
Casilla 11 - 01 - 300
Loja - Ecuador

PBX: (593) (07) 2571 682
Fax: (593) (07) 2573 019
www.bancodeloja.fin.ec



CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL
COMPAÑÍA CEBIRUM CÍA. LTDA.

SOCIO	CAP. SOCIAL APORTADO	% DE PART.	CAPITAL SUSCRITO	CAP. PAGADO
EDWIN RAMIRO LOYOLA RODRÍGUEZ	USD. \$ 100.00	25%	100	100
MARCOS ESTEBAN LOYOLA RODRÍGUEZ	USD. \$ 100.00	25%	100	100
GALÓ RODRIGO GONZAGA VALLEJO	USD. \$ 200.00	50%	200	200
TOTAL CAPITAL SOCIAL COMPAÑÍA	USD. \$ 400.00	100%	400	400


dr. Luis Daniel Cordero Espinosa
abogado
mat. 1638 - CAL.

COPIA

NOTARIA OCTAVA

Se otorgó ante mí, en fe de ello, sello y firma, ésta primera copia,
que la confiero en la ciudad de Loja, en la misma fecha de su
celebración.

EL NOTARIO,



Dr. Eduardo Ortega Ordóñez
**NOTARIO OCTAVO
DEL CANTON LOJA**



RAZON: Siento razón al margen de la escritura de constitución de fecha seis
de junio del año dos mil once y en cumplimiento al contenido del Artículo
Segundo de la Resolución Número SC.DIC.L.11.0142, firmada por la
Doctora Cristina Guerrero Aguirre, Intendente de Compañías de Loja, de
fecha 16 de junio del año dos mil once. Loja, 20 de junio del 2011.

EL NOTARIO,



Dr. Eduardo Ortega Ordóñez
**NOTARIO OCTAVO
DEL CANTON LOJA**

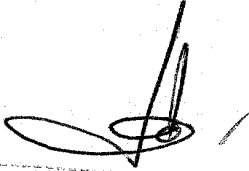


GISTRADURIA MERCANTIL DEL CANTON LOJA.

Con esta fecha y dando cumplimiento a lo dispuesto por la Dra. Cristina Guerrero Aguirre, INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE LOJA, en el Artículo Segundo, de la Resolución Aprobatoria No. SC.DIC.L. 11.0142, procede a inscribir la Escritura Pública que antecede en el REGISTRO DE COMPAÑIAS DEL AÑO 2011, bajo la partida No. - 535, y anotada en el repertorio con el No. 1510, juntamente con la Resolución Aprobatoria de fecha 16 de junio del 2011.

Loja, 20 de junio del 2011.




Dr. Félix Paladines Paladines
REGISTRADOR MERCANTIL
CANTON LOJA

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

No. SC.UJ.L.2011.96

Denominación: CEBIRUM CIA. LTDA.									
Constitución:	☒	Reforma de Estatutos	☐	Sucursal	☐	Cambio Domicilio:	☐	Reactivación:	☐
Domiciliación:	☐	Aumento de Capital	☐	Prórroga	☐	Cambio Denominación:	☐		☐
Liquidación:	☐	Transformación	☐	Poder	☐	Convalidación:	☐		☐
Notario: Octavo					Fecha: 06/Junio/2011				
Fecha de Constitución: 06/Junio/2011					Notario: Octavo				
Domicilio: LOJA provincia LOJA					Capital: 400				
Representante:					Abogado: LUIS CORDERO				
Aprobación:	☒	Aprobación con:				Negativa			

Loja, 16/Junio/2011

Señor.(a/ta)

Dra. Cristina Guerrero Aguirre

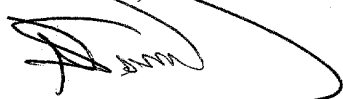
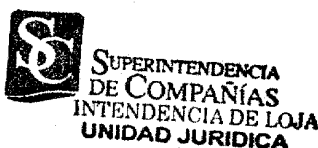
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE LOJA

En su Despacho

De mi consideración:

Por el presente, la Dirección Jurídica de Compañías, emite informe favorable para la aprobación de la constitución de **CEBIRUM CIA. LTDA.** constante en la escritura pública otorgada ante el Notario Octavo del cantón LOJA, el 06/Junio/2011 .

Atentamente,


Dr. Vinicio Sarmiento Bustamante
ESPECIALISTA JURIDICO


Tr. 7.2011.82

VSB/

Insertar Firma



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.DIC.L.11. 802

Loja, 16 JUN. 2011

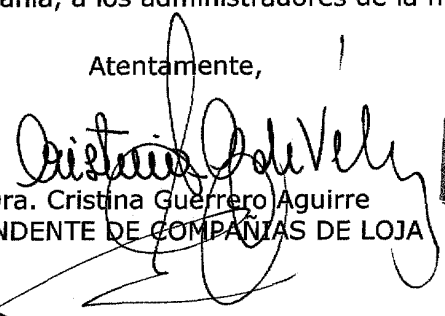
Señores
BANCO DE LOJA
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **CEBIRUM CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,


Dra. Cristina Guerrero Aguirre
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE LOJA



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS
INTENDENCIA DE LOJA


Jaime Antonio Mogrojo Loiza
1102 408414
5-Julio-2011